



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°010-2020-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY

Casma, 09 de enero de 2020

### VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 248120-2019, presentado por Juan Damasco Reynalte León, en su calidad de Presidente del Comité de Usuarios Huamba Alta; sobre reconocimiento de organización de usuarios de Agua; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, regula la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, según el Artículo 17° del citado Reglamento, señala que las organizaciones de usuarios de agua se denominarán según sea el nivel de la organización, seguido de la denominación oficial del sector o subsector hidráulico respectivo, salvo en los casos de las organizaciones de usuarios de agua conformadas exclusivamente por usuarios con sistema de abastecimiento propios, cuyas denominaciones serán las que establezcan sus integrantes;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Juntas de Usuarios;

Que, de acuerdo al artículo 2° de la Resolución Jefatural N°269-2017-ANA, las comisiones de usuarios y comités de usuarios no inscritos en registros públicos continuaran ejerciendo sus funciones en el marco de la Ley N°30157, y su reglamento. Estas organizaciones pueden obtener su inscripción registral al solo mérito del acta administrativo que disponga, según corresponda, su reconocimiento o su adecuación al nuevo marco legal, emitido por la Administración Local de Agua (ALA), para cuyo efecto deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de Ley de Organizaciones de Usuarios y presentar los Anexos N°1, 2, 3, 4, 5 y 6 que forma parte integrante de la presente resolución;



Que, con el documento del visto, Juan Damasco Reynalte Leon, en su calidad de Presidente del Comité de Usuarios Huamba Alta, solicita su reconocimiento como organización de usuarios de agua, adjuntando para dicho propósito: copia legalizada por Juez de Paz del Distrito de Santiago de Huiña, del Acta de Constitución, elección del primer consejo directivo y aprobación del estatuto;

Que, como resultado de la evaluación del expediente, mediante Notificación N°232-2019-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, recibida el 10.DIC.2019; se alcanza al recurrente las observaciones encontradas para que en un plazo de cinco días contados a partir de la recepción realice la subsanación, sin obtener su absolución a la fecha de la presente;

Que, a través del Informe Técnico N°050-2019-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY-AT/NECQ, luego de la revisión y análisis, se concluye que el procedimiento administrativo iniciado por el Comité de Usuarios Huamba Alta, fue observado y el administrado no absolvió dichas observaciones; por lo que se determina que el presente procedimiento administrativo es improcedente su reconocimiento;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal k) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, y en uso de las atribuciones señaladas al Administrador Local del Agua, Casma Huarmey, según Resolución Jefatural N°197-2018-ANA e Informe Técnico N°050 2019-ANA-AAA.HCH-ALAC.HUARMEY-AT/NECQ;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento de organización de usuarios de agua, mediante expediente administrativo con CUT N° 248120-2019, presentado por el Comité de Usuarios Huamba Alta, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

**Artículo Segundo.** - Notificar la presente resolución al recurrente, de acuerdo a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CASMA HUARMEY**  
Ing. ELISEO MARCIANO PUELLES LOZADA  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA